

con el Vº Bº del Delegado Provincial a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma dentro de los 30 días siguientes al de finalización del curso. Dichas actas recogerán cuantas incidencias sean objeto de mención.

4. Equipo docente.

A) Director. Será nombrado por el Director General de Renovación Pedagógica y Reforma a propuesta del Delegado Provincial. Será relevado de sus actividades docentes ordinarias a tiempo parcial, durante todas las actividades del curso para posibilitar su dedicación a la organización del mismo.

Sus funciones son:

a) Proponer a la Comisión Regional su equipo docente.

b) Ser el responsable de la organización y buen marcha de los cursos.

c) Coordinar todas las actividades y seminarios que se desarrollen a lo largo del curso.

d) Informar de la marcha del curso a la Comisión Regional.

e) Colaborar con los Centros de Profesores en la actualización permanente del profesorado que pueda demandar formación en Educación Musical.

B) Profesorado del curso: Serán nombrados por la Comisión Regional a propuesta del Director del curso. Dicho profesorado dispondrá de liberación de sus actividades ordinarias en los periodos de intervención en el curso. Para ella, los Directores de los cursos establecerán horarios lo más continuados y compactos de cada uno de ellos, antes del 30 de octubre de 1989.

Pueden ser propuestos como profesores:

Titulados Superiores de Conservatorios o Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Profesores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B. que imparta Didáctica de la Música, con experiencia de al menos un año de desarrollo de su especialidad.

Licenciados en Psicología y/o Pedagogía.

En el caso de que algún profesor del curso no sea funcionario docente o no pueda liberarse de sus actividades ordinarias, se le abonarán las horas impartidos según los módulos económicos vigentes.

Los profesores elegidos para impartir el curso, estarán obligados a presentar al Director de los mismos, antes del 20 de octubre de 1989, un programa en el que se detallen los objetivos, contenidos y actividades a desarrollar en la materia a impartir, con especial aplicación didáctica a los distintos niveles de la E.G.B.

c) Profesores-Tutores. Son nombrados por la Comisión Regional a propuesta del Director del curso, siendo preferible de entre el profesorado del mismo. Tendrán concentración horaria y autorización que le posibilite para ausentarse de sus Centros de trabajo al menos uno vez por semana.

Sus funciones son:

Asistir y coordinar los Seminarios que se formen.

Asesorar a los cursillistas en la planificación de sus actividades de educación musical con alumnos.

Realizar el seguimiento de los proyectos de trabajo presentados por los cursillistas.

Emitir un informe del seguimiento realizado.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Ilmo. Sr.:

El profesor de E.G.B. cuyos datos figuran a continuación:

Apellidos ..... Nombre .....  
 D.N.I. .... Nº Registro Personal .....  
 Edad ..... Domicilio .....  
 Teléfono ..... Localidad ..... D.P. ....  
 Provincia ..... Propietario: DEF ..... Prov. ....  
 Centro de destino .....  
 Localidad ..... Area que importe .....

Solicita a V.I. participar en el curso de especialización en Educación Musical para profesores de E.G.B. a celebrar en esta provincia, comprometiéndome, en caso de ser admitido a:

..... a ..... de ..... de 1989.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de .....

ANEXO III

BAREMO PARA LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Por cada año de servicios docentes: 0,2 puntos/año.  
 (Hoja de servicios debidamente cumplimentada o certificado del Director visado por la Inspección para años en la Enseñanza privada) ..... Hasta 2 puntos.

Por permanencia ininterrumpida en el Centro: 0,2 puntos/año.  
 (Hojo de servicios o Certificado del Director) .... Hastas 1,6 puntos.

Por cada año de haber impartido Ed. Musical en la E.G.B. con un mínimo de 2 horas/semana: 0.2 puntos/año.  
 (Certificación del Director del Centro) ..... Hasta 2 puntos.

Por haber participado en proyectos de experimentación de Renovación Pedagógica o de Reforma, relacionados con la Ed. Musical: 0,5 puntos/año.  
 (Certificación de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma) ..... Hasta 2 puntos.

Por haber participado en SS.PP. o Grupos de trabajo relacionados con la enseñanza de la Ed. Musical en la E.G.B.: 0.25 puntos/año.  
 (Certificación de la Delegación Provincial o del CEP correspondiente) ..... Hasta 1,5 puntos.

Por publicaciones en el área de la enseñanza de la Educación Musical.  
 (Ejemplar con Depósito Legal) ..... Hasta 1 punto.

Por cursos impartidos relacionados con la enseñanza de la Educación Musical: 0,25 puntos por cada 20 horas.  
 (Certificación de CEPs, ICES u otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidos por lo Consejería de Educación y Ciencia de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia) ..... Hasta 1 punto.

Por cursos recibidos relacionadas con la enseñanza de la Educación Musical: 0,2 puntos por cada 30 horas.  
 (Idem. anterior) ..... Hasta 1 punto.

Por Diploma elemental de Conservatorio ..... Hasta 3 puntos.

Por estudios aprobados por enseñanzas regladas en Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático y Danza que no alcance el nivel del diploma elemental ..... Hasta 1,5 puntos.

RESOLUCION de 29 de junio de 1989, por la que se publica el presupuesto de la Universidad de Cádiz, para 1989.

Resolución de 29 de junio de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1989.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 28 de junio, la aprobación del Presupuesto para 1989, según anteproyecto aprobado por Junta de Gobierno de 23 de mayo.

En virtud de los artículos 243 a 247 del Título V, Capítulo II de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 274/1985 de 26 de diciembre.

Este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la universidad de Cádiz para el ejercicio de 1989 y que figura en el anexo de esta resolución.

Cádiz, 29 de junio de 1989.— El Rector, José Luis Romera Palanco.

ANEXO

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS:		Miles de pesetas
Capítulo 3.- Tasas y otros Ingresos:		
Artº 30.. Venta de bienes.....		1.500
Artº 31.. Prestación de Servicios.....		62.870
Artº 33.. Tributos Parafiscales.....		443.907
Total Capítulo 3.....		508.277

<b>Capítulo 4.- Transferencias Corrientes:</b>		
Artº 45.. De la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.....	2.169.654	
<b>Total Capítulo 4.....</b>		<b>2.169.654</b>
<b>Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales:</b>		
Artº 55.. Productos de Concesiones y aprovechamiento.....	600	
<b>Total Capítulo 5.....</b>		<b>600</b>
<b>Capítulo 7.- Transferencias de Capital:</b>		
Artº 75.. De la Junta de Andalucía.....	32.358	
<b>Total Capítulo 7.....</b>		<b>32.358</b>
<b>Capítulo 8.- Activos Financieros:</b>		
Artº 87.. Remanentes de Tesorería.....	53.444	
<b>Total Capítulo 8.....</b>		<b>53.444</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.764.333</b>

<b>Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios:</b>		
Artº 21.. Reparación y conservación.....	200	
Artº 22.. Materiales Suministros y otros.....	4.740	
Artº 23.. Indemnización por razón del servicio.....	60	
<b>Total Capítulo 2.....</b>		<b>5.000</b>
<b>Capítulo 6.- Inversiones reales:</b>		
Artº 60.. Proyectos de Inversión nueva.....	5.110	
<b>Total Capítulo 6.....</b>		<b>5.110</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 423A.....</b>		<b>36.456</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.764.333</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Miles de pesetas

<b>PROGRAMA 134C-PARTICIPACION EN ORGANISMOS INTERNACIONALES:</b>		
<b>Capítulo 4.- Transferencias corrientes</b>		
Artº 49.. Al Exterior.....	150	
<b>Total Capítulo 4.....</b>		<b>150</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 134C.....</b>		<b>150</b>
<b>PROGRAMA 321A-BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES:</b>		
<b>Capítulo 4.- Transferencias corrientes:</b>		
Artº 48.. A familias e Instituciones sin fines de lucro.....	2.500	
<b>Total Capítulo 4.....</b>		<b>2.500</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 321A.....</b>		<b>2.500</b>
<b>PROGRAMA 321B-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA:</b>		
<b>Capítulo 1.- Gastos de Personal:</b>		
Artº 12.. Funcionarios.....	1.570	
Artº 13.. Laborales.....	26.007	
Artº 15.. Incentivos al rendimiento.....	76	
Artº 16.. Cuotas, Prestaciones, Gastos social.....	8.728	
<b>Total Capítulo 1.....</b>		<b>36.381</b>
<b>Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios:</b>		
Artº 21.. Reparación y conservación.....	2.900	
Artº 22.. Materiales, Suministros y otros.....	28.989	
<b>Total Capítulo 2.....</b>		<b>31.889</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 321B.....</b>		<b>68.270</b>
<b>PROGRAMA 422D-ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS:</b>		
<b>Capítulo 1.- Gastos de Personal:</b>		
Artº 12.. Funcionarios.....	1.388.143	
Artº 13.. Laborales.....	330.005	
Artº 14.. Otro personal.....	173.593	
Artº 15.. Incentivos al rendimiento.....	13.672	
Artº 16.. Cuotas, Prestaciones, Gastos social.....	280.435	
<b>Total Capítulo 1.....</b>		<b>2.185.848</b>
<b>Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios:</b>		
Artº 20.. Arrendamientos.....	7.460	
Artº 21.. Reparación y conservación.....	45.157	
Artº 22.. Materiales Suministros y otros.....	314.221	
Artº 23.. Indemnización por razón del servicio.....	21.834	
<b>Total Capítulo 2.....</b>		<b>388.672</b>
<b>Capítulo 6.- Inversiones reales:</b>		
Artº 60.. Proyectos de Inversiones nuevas.....	36.928	
Artº 66.. Proyectos de Inversiones reposición.....	17.968	
<b>Total Capítulo 6.....</b>		<b>54.896</b>
<b>Capítulo 8.- Activos Financieros:</b>		
Artº 82.. Prestamos concedidos.....	2.400	
<b>Total Capítulo 8.....</b>		<b>2.400</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 422D.....</b>		<b>2.631.816</b>
<b>PROGRAMA 422D.A- CONSEJO SOCIAL:</b>		
<b>Capítulo 1.- Gastos de Personal:</b>		
Artº 12.. Funcionarios.....	3.734	
Artº 13.. Laborales.....	1.314	
Artº 16.. Cuotas, Prestaciones, Gastos social.....	337	
<b>Total Capítulo 1.....</b>		<b>5.385</b>
<b>Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios:</b>		
Artº 21.. Reparación y conservación.....	40	
Artº 22.. Materiales Suministros y otros.....	8.261	
Artº 23.. Indemnización por razón del servicio.....	1.650	
<b>Total Capítulo 2.....</b>		<b>9.951</b>
<b>Capítulo 4.- Transferencias corrientes:</b>		
Artº 48.. A familias e Instituciones sin fines de lucro.....	2.450	
<b>Total Capítulo 4.....</b>		<b>2.450</b>
<b>Capítulo 6.- Inversiones reales:</b>		
Artº 60.. Proyectos de Inversión nueva.....	5.935	
Artº 66.. Proyectos de Inversiones reposición.....	1.420	
<b>Total Capítulo 6.....</b>		<b>7.355</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 422D.A.....</b>		<b>25.191</b>
<b>PROGRAMA 423A-PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION:</b>		
<b>Capítulo 1.- Gastos de Personal:</b>		
Artº 12.. Funcionarios.....	15.846	
Artº 13.. Laborales.....	2.495	
Artº 14.. Otro Personal.....	4.350	
Artº 15.. Incentivos al rendimiento.....	405	
Artº 16.. Cuotas, Prestaciones, Gastos Social.....	3.250	
<b>Total Capítulo 1.....</b>		<b>26.346</b>

**NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ PARA 1989**

**Art. 1. Créditos Iniciales**

Se aprueba el Presupuesto Ordinario de la Universidad de Cádiz para el ejercicio de 1989, elevándose sus respectivos estados de ingresos y estados de Gastos a la cifra de 2.764.333.000, ptas.

En el estado de Ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, referidos a los recursos financieros incluidos en el art. 244 de los Estatutos de la Universidad.

En el estado de Gastos se clasifican éstos según lo establecido en el art. 245 de los Estatutos, en gastos corrientes y de inversión, acompañándose los corrientes de la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, no rebasando éstas los costes fijados por la Ley 10/1988 de Presupuestos de la Junta de Andalucía (art. 23).

**Art. 2. Normas de Ejecución del Presupuesto**

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por las presentes Normas, cuyo vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

**Art. 3. Vinculación de los Créditos**

Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo a su clasificación orgánica y económica a nivel de concepto con las siguientes excepciones:

Los incluidos en el capítulo I, que lo serán a nivel de cap., salvo los del art. 15.

Los incluidos en el capítulo II y capítulo VI, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo. En todo caso tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01.

**Art. 4. Modificaciones de Créditos**

Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en el art. 55 de la LRU, art. 247 de los Estatutos de la Universidad, a lo que al efecto se dispone en la Ley 10/1988 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, supletoriamente a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria (texto refundido de 23/9/1988) y a lo establecido en las presentes normas.

Asimismo, todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gastos.

Cualquier modificación presupuestario que comporte un incremento del gasto superior a 10 millones del Presupuesto, deberá ser aprobada por el Consejo Social. Para importes inferiores, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno.

**Art. 5. Créditos Ampliables**

En virtud de lo dispuesto en el art. 55 de la LRU, todos los créditos tienen la consideración de ampliables excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarias docentes, con la excepción de lo previsto en el art. 46.2 de la citada Ley, y de funcionarios del PAS, que sólo se podrán ampliar en función de la distribución que el crédito 18.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia al amparo de lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre.

**Art. 6. Transferencias de Crédito**

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, previa autorización de la Junta de Andalucía.

**Art. 7. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario suficiente, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente en el que no especificará el medio de financiar el aumento de gasto que se proponga y la partida presupuestaria a que se va a aplicar.

**Art. 8. Créditos de Personal**

1. Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 37/1988 de 28 de diciembre y Ley 10/1988 de 29 de diciembre sobre Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza respectivamente, sin perjuicio de la facultad conferida al Consejo Social por el art. 46.2 de la LRU.

2. El personal docente que suscriba contratos de investigación a través del art. 11 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, percibirá las retribuciones de acuerdo a lo previsto en el art. 150 de los Estatutos de la Universidad.

**Procedimientos de Gestión Presupuestaria**

**Art. 9.** De acuerdo con lo establecido en el art. 252 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del Presupuesto, siendo el ordenador de pagos, según el art. 251 el Rector.

**Art. 10.** Los responsables de los distintos centros de gastos quedarán autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados adquisiciones de bienes, en los siguientes términos:

a) Para bienes que figuren en el catálogo de la Central de Compras y Servicios de Suministros, deberán solicitarse a ésta a través de la Gerencia de la Universidad.

b) Para bienes no existentes en el catálogo citado no será necesaria la tramitación de expediente de gasto si no supera la cantidad de 1.000.000 ptas.

c) Para bienes no existentes en el catálogo y de importe superior a 1.000.000 ptas. será necesario presentar a la Gerencia de la Universidad lo correspondiente propuesta, de acuerdo con lo normativo interna existente.

**Art. 11.** A los efectos previstos en el artículo anterior, se entienden por responsable del Centro de Gasto.

Los Vicerrectores de Investigación, Extensión Universitario y de Alumnos.

Los Decanos y Directores de EEUU o persona en quien delegue.

Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen. (A través de los Decanos y Directores).

Los Directores de Servicios Centralizados de Informática, Espectrometría de Masas, Microscopía Electrónica, Publicaciones, Deportes.

El Director del Colegio Mayor Universitario Beato Diego.

Los investigadores principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichas proyectos.

El Gerente.

**Art. 12.** Los responsables de los distintos centros de gastos quedan autorizados para encargar directamente la ejecución de obras que tengan consideración de «reparaciones menores» o de «conservación y mantenimiento» con cargo a sus respectivos presu-

puestos, hasta un límite cuantitativo de 1.000.000 ptas., y siempre que no alteren los espacios físicos. Para obras de importe superior a 1.000.000 ptas., e inferior a 2.500.000 ptas., el centro de gasto remitirá a la Gerencia propuesta con memoria justificativa y presupuesto de la obra, no pudiéndose comenzar ésta hasta tanto no se autorice expresamente por la Comisión de Obras y sea contratada por la Gerencia.

Una vez finalizada la obra, la correspondiente facturación deberá remitirse a la Gerencia debidamente conformada por la Dirección del centro de gasto y la Unidad Técnica de la Universidad, con su correspondiente impreso contable.

**Art. 13. Pagos a Justificar**

1. Se considera pagos a justificar todos aquellos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

3. Los mandamientos de pago a justificar se autorizarán para la atención de gastos menores y de pronto pago, y en general, para aquellos que no sea posible justificar con anterioridad al pago.

4. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de los cantidades recibidas en el plazo de tres meses, que podrán ser prorrogados expresamente por el Rector, y quedarán obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria 11/1977 y RD 1091/1988 de su Texto refundido.

5. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar o un responsable de centro de gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primero. Se autoriza al Rector para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 1989.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 13 de julio de 1989, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se conceden ayudas para la realización de cortometrajes y la asistencia a festivales de formatos aficionados, al amparo de la Orden que se cita.*

La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural ha resuelto hacer pública la resolución de Ayudas concedidas para la realización de Cortometrajes y la asistencia a Festivales de Formatos Aficionados, de conformidad con la base Sexto de la Orden de 7 de febrero de 1989. (BOJA núm. 16, de 27.2.89).

NOMBRE	OBJETO	CANTIDAD CONCEDIDA
Jiménez Arévalo, Manuel A.	Corto «Tiempos muertos»	175.000
Entrenas Liria, Miguel A.	Corto «Elisa»	175.000
Domínguez Salgado, José L.	Corto «Raquel»	200.000
Pérez Humanes, Antonio	Corto «Víctima del deseo»	200.000
Alvarez de Los Ríos, Lucía	Corto «León»	60.000
Chomorro González, Aurelio	Corto «Tal vez una Leyenda»	100.000
Salazar Ortiz, José	Corto «Noche de bada»	90.000
Felguera Herrera, Idelfonso	Corto «Los Goitanes»	60.000
Rosa Guerra, Fernando de la	Corto «Santa Mónica número 15»	90.000
Velázquez Espinosa, José L.	Corto «Pela de tormento»	220.000
Domínguez Gutiérrez, Javier	Corto «Liposomas de muerte Vos Contenedor»	140.000
Bullón Fernández, Juan A.	Corto «Videograma» «Puerta de Brademburgo».	225.000
Lorente Barragón, Ana M <sup>o</sup>	Corto «Tener corazón es algo más que amar»	175.000
Luque Romero Alborno, Fco.	Corto «Las cruces de Añoro»	150.000
Soler Rodríguez, Fco. Javier	Corto «La vengonza de Denis»	50.000
Ruiz Avila, Francisco	Corto «Yator»	75.000
Toro Cervilla, José Manuel de	Corto «Alhama de Granada y su Sierra»	75.000
Verdes Luque, Rocío	Corto «Sirenas»	60.000
Jiménez Arévalo, Manuel A.	Corto «Des/orden»	100.000
Hens Córdoba, Antonio	Corto «Mentula»	180.000